



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL  
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, dieciséis de mayo de dos mil veinticuatro

RADICADO. 05001 3105 018 2023 00285 00  
DEMANDANTE: NICOLÁS ORLANDO RESTREPO URIBE  
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -  
COLPENSIONES

En el proceso ordinario laboral de la referencia, una vez efectuado el estudio de la contestación a la demanda presentada por COLPENSIONES, este Despacho considera que cumple con los requisitos formales exigidos por el artículo 31 del CPTYSS modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, en consecuencia, se ADMITE.

Se reconoce personería para representar los intereses de la entidad pública accionada a la sociedad CAL Y NAF ABOGADOS S.A.S., como apoderado principal y como sustituto al abogado MAURICIO LARA GARCIA, identificado con cédula de ciudadanía 1.128.442.661 y portador de la Tarjeta Profesional 273006 del C. S. de la J., en los términos del poder y la sustitución conferidos, por lo que se entiende revocada la sustitución de poder a la apoderada que contesta la demanda.

Al observarse que están dados todos los presupuestos procesales para continuar con el trámite normal del proceso, se procede a señalar como fecha y hora para llevar a efecto las audiencias contempladas en los artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social el día 3 DE DICIEMBRE DE 2024 A LAS 8:30 A.M.

Las partes, sus apoderados y demás asistentes podrán ingresar el día y hora de la audiencia a la sala virtual de "Lifesize" a través del siguiente vínculo.

<https://call.lifesizecloud.com/21480943>

Se recomienda que el ingreso a la plataforma se haga desde un computador y a través del navegador GOOGLE CHROME, ya que otros navegadores y otros dispositivos no permiten la conexión desde la web, siendo necesario en este caso, descargar de forma gratuita la aplicación en el dispositivo utilizado.

**Se aclara además que, el anterior vínculo puede ser compartido y utilizado por cualquier asistente a la audiencia.**

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,

RESUELVE

PRIMERO. ADMITIR la contestación a la demanda presentada por la COLPENSIONES, este Despacho considera que cumple con los requisitos formales exigidos por el artículo 31 del CPTSS modificado por el artículo 18 de la ley 712 de 2001.

SEGUNDO. RECONOCER personería para representar los intereses de la entidad pública accionada a la sociedad CAL Y NAF ABOGADOS S.A.S., como apoderado principal y como sustituto al abogado MAURICIO LARA GARCIA, identificado con cédula de ciudadanía 1.128.442.661 y portador de la Tarjeta Profesional 273006 del C. S. de la J., en los términos del poder y la sustitución conferidos, por lo que se entiende revocada la sustitución de poder a la apoderada que contesta la demanda.

TERCERO. SEÑALAR como fecha y hora para llevar a efecto las audiencias contempladas en los artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social el día 3 DE DICIEMBRE DE 2024 A LAS 8:30 A.M.

Las partes, sus apoderados y demás asistentes podrán ingresar el día y hora de la audiencia a la sala virtual de "Lifesize" a través del siguiente vínculo.

<https://call.lifesizecloud.com/21480943>

NOTIFÍQUESE



ALBA MERY JARAMILLO MEJÍA  
JUEZA

OF2

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL  
CIRCUITO DE MEDELLÍN

Se notifica en estados n.º 83 del 17 de  
mayo de 2024.

Ingri Ramírez Isaza  
Secretaria